

INTERLOCUTORIO No. 1077

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Ref. EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: HENRY MORALES VBASTIDAS

Rad: 2018-00806-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha dictado sentencia y ha transcurrido más de un año sin actuación alguna, este Juzgado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso 1 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1° DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

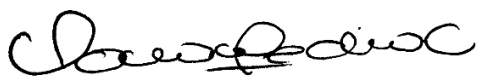
2° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan llegado a practicar.

3° AUTORIZAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda, para ser entregados a la parte demandante, con la constancia de haberse terminado este proceso por desistimiento tácito, previo pago de los aranceles correspondientes.

4° NO CONDENAR en costas y perjuicios.

5° ARCHIVAR la presente actuación, previa anotación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **119** DE HOY **23 DE AGOSTO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

2018-00806

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3135d52c943ad9885c11af6a4d8a3ffe09aec5a47a4fd2d97cbccaa9a532150b**

Documento generado en 20/08/2021 12:53:48 PM